Villavicencio 09 de octubre 2026

Doctora
LAURA JULIANA VELASQEZ BERNAL
Secretaria Administrativa
Gobernación del Meta

Asunto: Necesidad para la suscripción del contrato cuyo objeto es: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL META (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No.1334 DE 2026)."**

Respetada Doctora,

1. Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades relacionadas con la gestión administrativa, y funcional de la Administración Departamental, tiene a su cargo promover y gestionar la provisión oportuna de los bienes, elementos, suministros y servicios requeridos por las diferentes dependencias para el adecuado desarrollo de sus funciones. En ejercicio de estas responsabilidades, debe procurar que las instalaciones, los recursos físicos y los bienes destinados al cumplimiento de los fines institucionales cuenten con condiciones adecuadas de protección, conservación y seguridad, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

 En desarrollo de esta función, la Gobernación del Meta requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para sus oficinas, instalaciones, dependencias y demás inmuebles respecto de los cuales tenga responsabilidades jurídicas o administrativas de protección, custodia o conservación, de acuerdo con las necesidades identificadas y el alcance que se establezca en los documentos del proceso contractual.

 Esta necesidad surge de la obligación institucional de adoptar medidas preventivas que contribuyan a salvaguardar el patrimonio público, proteger la integridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, prevenir situaciones que puedan afectar la

seguridad de las instalaciones y garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo continuo de las actividades administrativas y misionales de la entidad.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad especializada de carácter preventivo que permite desarrollar controles de acceso y salida de personas y bienes, efectuar rondas de vigilancia, verificar novedades, identificar situaciones de riesgo, reportar oportunamente incidentes y activar los procedimientos de atención correspondientes. Estas actividades contribuyen a disminuir la exposición de la entidad a riesgos asociados al hurto, pérdida, daño, ingreso no autorizado, utilización indebida de los bienes, alteraciones de la seguridad y otras circunstancias que puedan afectar el funcionamiento de las dependencias o comprometer los recursos públicos.

La necesidad comprende, además, la protección de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo propiedad, administración, tenencia, custodia o responsabilidad legal de la Gobernación del Meta, en los términos que se determinen para el proceso. Para ello, resulta necesario establecer una cobertura de vigilancia acorde con las características de cada instalación, la naturaleza de los bienes, la afluencia de personas, las condiciones de acceso y los riesgos identificados, de manera que los recursos destinados a la contratación respondan a requerimientos reales y verificables.

La contratación encuentra fundamento en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente en el deber de las autoridades de proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como en el de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios exigen que las entidades públicas administren responsablemente los recursos a su cargo, adopten medidas razonables para prevenir riesgos que puedan comprometerlos y organicen sus actuaciones de manera que se garantice el adecuado cumplimiento de sus competencias.

La contratación deberá observar el régimen jurídico aplicable a la vigilancia y seguridad privada, particularmente el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten aplicables. En consecuencia, el servicio deberá ser prestado por una empresa legalmente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar las actividades y modalidades que se requieran, con sujeción a las condiciones y exigencias establecidas en la normativa vigente.

La protección de los bienes estatales constituye una obligación inherente al ejercicio de la función pública y una manifestación concreta de los principios de responsabilidad, eficacia, economía y moralidad administrativa. Los bienes muebles e inmuebles de las entidades públicas no representan únicamente activos susceptibles de valoración económica, sino recursos destinados al cumplimiento de las funciones estatales y a la satisfacción de las necesidades colectivas. Por tanto, su conservación, custodia y utilización adecuada son condiciones necesarias para garantizar la continuidad de la gestión institucional y el aprovechamiento racional de los recursos públicos.

De manera específica, los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, consagran como deberes de los servidores públicos:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".
"23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Estas disposiciones imponen a los servidores públicos el deber de actuar diligentemente frente a los bienes que les sean confiados con ocasión del ejercicio de sus funciones. La obligación no se limita a abstenerse de utilizar indebidamente los elementos bajo su responsabilidad, sino que comprende el deber de procurar su conservación, utilización racional y protección, conforme a las funciones asignadas, los procedimientos institucionales y las condiciones de custodia y administración correspondientes.

En desarrollo de estos deberes, los servidores públicos deben observar las condiciones de los bienes a su cargo, cumplir los procedimientos de inventario y control, informar oportunamente las novedades que puedan afectar su integridad, evitar su utilización para fines distintos de aquellos a los que están destinados y poner en conocimiento de las instancias competentes las circunstancias que puedan comprometer su conservación o seguridad. Estas obligaciones individuales deben articularse con los mecanismos institucionales de administración de activos, control interno, gestión de riesgos y protección de los recursos públicos.

La salvaguarda del patrimonio estatal exige, por consiguiente, una actuación preventiva y no exclusivamente reactiva. No resulta suficiente adoptar medidas una vez se ha materializado una pérdida, un daño o una sustracción; también es necesario evaluar las amenazas y vulnerabilidades que puedan afectar los bienes y establecer controles razonables y oportunos para reducir la probabilidad de ocurrencia de tales situaciones. Entre las medidas que pueden resultar procedentes, según las características y los riesgos de cada instalación, se encuentran el control de acceso, la supervisión de las

áreas, la verificación de novedades, la vigilancia de los espacios de almacenamiento y la comunicación oportuna de situaciones que requieran intervención administrativa o de las autoridades competentes.

En este contexto, la obligación de proteger los bienes públicos trasciende la asignación formal de responsables o la elaboración de inventarios. Si bien estos instrumentos permiten identificar los activos, determinar su ubicación y establecer responsabilidades de administración y custodia, deben complementarse con medidas físicas y operativas que contribuyan a prevenir el ingreso de personas no autorizadas, controlar el movimiento de bienes, detectar novedades y facilitar la reacción oportuna frente a hechos que puedan comprometer la integridad de los recursos estatales.

Debe precisarse que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada no sustituye ni extingue los deberes individuales de custodia, administración, control e información que correspondan a los servidores públicos. Su finalidad es complementar las medidas institucionales de protección mediante la prestación especializada de actividades preventivas, de observación, control y reporte, de conformidad con las competencias legalmente asignadas al prestador del servicio.

En consecuencia, la Gobernación del Meta debe adoptar las medidas administrativas y operativas que resulten necesarias para procurar la conservación de los bienes que integran su patrimonio o que se encuentran bajo su responsabilidad. Esta obligación exige valorar las condiciones de seguridad de las oficinas, dependencias, instalaciones, zonas de almacenamiento y predios, y determinar las medidas de vigilancia que resulten proporcionales a los riesgos identificados.

La contratación proyectada constituye, por tanto, una medida de apoyo al cumplimiento de los deberes de salvaguarda y conservación de los bienes públicos, en cuanto permite disponer de personal especializado para desarrollar actividades preventivas, controlar accesos, verificar novedades y comunicar oportunamente hechos que puedan afectar el patrimonio estatal o la seguridad de las personas. Su ejecución deberá articularse con los procedimientos internos de control y con las responsabilidades de las dependencias competentes, bajo la supervisión que establezca la entidad.

La Gobernación del Meta dispone de oficinas, instalaciones administrativas, dependencias y otros inmuebles destinados al desarrollo de sus funciones, en los cuales se encuentran bienes muebles, equipos tecnológicos, mobiliario, elementos de oficina, archivos y demás recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias. Estos espacios son utilizados por servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, lo que hace necesario implementar controles de seguridad acordes con las características de cada lugar y con los riesgos asociados a su funcionamiento.

La protección de estas instalaciones no se limita a la conservación de los bienes materiales. Comprende también la prevención de situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas, el control del ingreso y permanencia en las dependencias, la identificación de comportamientos o circunstancias que representen riesgos y la comunicación oportuna de novedades que requieran atención.

La afectación de los bienes públicos puede ocasionar consecuencias que van más allá de su pérdida económica. El hurto, daño o deterioro de equipos y elementos necesarios para el funcionamiento institucional puede generar gastos de reparación o reposición, interrupciones operativas, dificultades para prestar servicios y retrasos en el cumplimiento de las funciones administrativas. De igual forma, la falta de controles adecuados puede incrementar la exposición de los servidores públicos, contratistas y visitantes a situaciones que comprometan su seguridad.

Por estas razones, la entidad requiere establecer un esquema de vigilancia que contemple, según la necesidad de cada instalación, controles de acceso y salida, rondas, verificación de áreas, registro y reporte de novedades, aplicación de consignas y activación de protocolos de respuesta. Cuando las condiciones técnicas y operativas lo justifiquen, el servicio podrá apoyarse en los medios tecnológicos autorizados que se definan en los documentos del proceso.

La distribución de los puestos de vigilancia, las jornadas, los turnos, las modalidades y los recursos requeridos deberán responder a una identificación previa de las necesidades de protección, considerando las características físicas de los inmuebles, el flujo de personas, los bienes que albergan y las amenazas o vulnerabilidades identificadas. De esta manera, se busca que el servicio contratado tenga un alcance definido y verificable, y que su ejecución contribuya efectivamente a la protección de los intereses de la Administración Departamental.

Dentro de los bienes inmuebles respecto de los cuales la Gobernación del Meta puede tener responsabilidades de administración, custodia o protección, existen predios que requieren especial atención preventiva debido a las condiciones particulares de su ubicación o a situaciones que puedan comprometer su integridad material y jurídica.

En los casos en que se hayan advertido perturbaciones a la propiedad o posesión, posibles ocupaciones por terceros, ingresos no autorizados, alteraciones de cerramientos o actuaciones de particulares relacionadas con la promoción o comercialización no autorizada de terrenos, resulta necesario evaluar la implementación de medidas de vigilancia acordes con las características del inmueble y con las competencias de la entidad.

La vigilancia de estos espacios puede contribuir a detectar oportunamente novedades, verificar las condiciones físicas del predio, reportar movimientos o ingresos no autorizados y comunicar a las dependencias competentes los hechos que requieran la adopción de medidas administrativas o legales. Esta labor preventiva adquiere relevancia en la medida en que permite fortalecer la capacidad de seguimiento sobre los inmuebles y disminuir la exposición a situaciones que puedan ocasionar afectaciones patrimoniales o controversias jurídicas.

No obstante, debe precisarse que el servicio de vigilancia privada no sustituye las competencias de las autoridades administrativas, policivas o judiciales en materia de protección de la propiedad, recuperación de inmuebles, restitución de la posesión o investigación de posibles conductas punibles. Su alcance se circunscribe a las actividades de prevención, vigilancia, control y reporte autorizadas por la normativa aplicable y previstas en el contrato.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requiere una organización especializada, personal capacitado, dirección y supervisión operativa, protocolos de actuación, recursos logísticos y, según las modalidades contratadas, medios técnicos y tecnológicos adecuados. Asimismo, está sometida a un régimen legal específico que exige contar con las licencias y autorizaciones correspondientes.

La Gobernación del Meta no dispone de una estructura institucional integral destinada a prestar directamente el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada en las condiciones y con la cobertura requeridas para atender sus instalaciones, dependencias y demás inmuebles incluidos en la necesidad contractual. En particular, no cuenta con la organización operativa especializada ni con la totalidad del personal habilitado, las autorizaciones legales y los medios técnicos y logísticos necesarios para asumir directamente la prestación de este servicio bajo el régimen aplicable.

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad exige acudir a una persona jurídica debidamente autorizada que acredite la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para ejecutar el objeto contractual. El prestador deberá contar con personal idóneo y capacitado, mecanismos de supervisión, recursos operativos y los medios autorizados necesarios para desarrollar las actividades previstas en los puestos de servicio y las modalidades que se establezcan.

La contratación de un operador especializado permite organizar la prestación bajo obligaciones verificables, horarios definidos, consignas específicas, procedimientos de reporte, mecanismos de comunicación y protocolos de actuación. De igual forma, facilita la supervisión de la calidad y continuidad del servicio y la exigencia de responsabilidades frente a eventuales incumplimientos, de acuerdo con las condiciones contractuales.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa, esta alternativa permite atender una necesidad especializada sin que la entidad tenga que constituir y mantener una estructura operativa propia para la cual no dispone de la capacidad integral requerida. Su conveniencia deberá estar respaldada por el estudio del sector, el análisis de costos y las condiciones técnicas y económicas del proceso, de forma que la solución seleccionada resulte adecuada para los intereses de la Gobernación del Meta.

En el ámbito de la gestión institucional, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada contribuye, de manera específica y complementaria, a generar condiciones preventivas de protección para quienes concurren a las instalaciones de la Gobernación del Meta y para los bienes destinados al cumplimiento de las funciones públicas. Este aporte debe entenderse dentro del alcance propio de la vigilancia privada, sin confundirla con las competencias de seguridad pública que corresponden al Estado a través de las autoridades legalmente habilitadas.

La existencia de controles de acceso, personal capacitado para identificar y reportar novedades y procedimientos de atención frente a incidentes contribuye a mantener condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades administrativas, la atención a los ciudadanos y el funcionamiento de las dependencias. De esta manera, la contratación se articula con la gestión preventiva de riesgos y con el deber institucional de proteger los recursos destinados al cumplimiento de los fines estatales.

El servicio de vigilancia y seguridad privada responde a una necesidad recurrente de protección institucional, cuya atención debe planificarse de manera que se eviten interrupciones que incrementen la exposición de los bienes y las personas a riesgos de seguridad.

La ausencia del servicio, o una cobertura insuficiente frente a los riesgos identificados, podría limitar la capacidad preventiva de la entidad respecto del ingreso no autorizado de personas, la sustracción o pérdida de bienes, los daños a la infraestructura, las alteraciones de seguridad en las dependencias y las posibles ocupaciones irregulares de predios. Igualmente, podría dificultar la detección y comunicación oportuna de novedades que requieran la intervención de las dependencias responsables o de las autoridades competentes.

Estas situaciones pueden generar consecuencias patrimoniales, operativas, administrativas y jurídicas, además de ocasionar gastos de reparación o reposición, afectar el desarrollo de las actividades institucionales y comprometer la disponibilidad de recursos públicos. La ausencia de controles preventivos en inmuebles que presenten riesgos específicos también puede reducir la capacidad de advertir oportunamente circunstancias que amenacen su integridad material o jurídica.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar oportunamente el proceso contractual para disponer de un prestador autorizado que garantice la cobertura definida por la entidad y ejecute las actividades requeridas bajo condiciones de oportunidad, continuidad, calidad y seguridad.

De igual manera, la Gobernación del Meta debe atender las obligaciones y los compromisos que haya adquirido mediante la suscripción de convenios, contratos de comodato y demás acuerdos o instrumentos jurídicos celebrados con otras entidades públicas o con terceros, cuando en virtud de estos haya asumido responsabilidades relacionadas con la administración, custodia, conservación, protección o prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada respecto de determinados bienes muebles, inmuebles, instalaciones o espacios puestos a su disposición o vinculados al cumplimiento de los compromisos acordados.

En aquellos instrumentos en los que la Administración Departamental haya asumido expresamente la obligación de garantizar o suministrar el servicio de vigilancia y seguridad privada, su cumplimiento requiere adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para asegurar la prestación efectiva y oportuna del servicio, de conformidad con las condiciones pactadas, la destinación de los bienes, las responsabilidades asignadas a las partes y el término de vigencia de los respectivos acuerdos. En consecuencia, la contratación proyectada no solo responde a las necesidades propias de seguridad de las oficinas y dependencias de la Gobernación del Meta, sino que también puede resultar necesaria para atender compromisos jurídicamente exigibles derivados de los instrumentos suscritos por el Departamento, siempre que estos se encuentren vigentes y su alcance comprenda dicha obligación.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia cuando, como resultado de los convenios o contratos celebrados, la Gobernación del Meta debe garantizar la vigilancia de instalaciones, predios o espacios cuya protección haya asumido contractualmente, aun cuando estos no correspondan exclusivamente a las dependencias donde desarrolla de manera directa sus funciones administrativas. En tales casos, la prestación del servicio deberá sujetarse a las obligaciones concretas asumidas por el Departamento, a la identificación de los inmuebles o espacios beneficiarios y a las condiciones de cobertura, duración y financiación que correspondan.

Por lo anterior, durante la planeación del proceso contractual deberán identificarse y verificarse los convenios, contratos de comodato y demás instrumentos jurídicos que sustenten la necesidad de vigilancia, precisando las obligaciones aplicables, los bienes o instalaciones involucrados, los periodos de prestación requeridos y las responsabilidades que correspondan a cada una de las partes. Esta verificación permitirá determinar el alcance real de la necesidad, evitar la asunción de obligaciones que no

hayan sido pactadas y asegurar que los servicios incluidos en el proceso cuenten con fundamento jurídico, técnico y presupuestal.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un mecanismo para atender de manera organizada y especializada las necesidades de protección de la Gobernación del Meta y, cuando exista un compromiso expreso y jurídicamente exigible, cumplir las obligaciones asumidas por el Departamento en virtud de los convenios, contratos de comodato y demás instrumentos jurídicos suscritos, contribuyendo a la protección de los bienes involucrados y a la ejecución adecuada de los compromisos institucionales.

En consideración a la naturaleza especializada del servicio, la Gobernación del Meta requiere contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada que cuente con las licencias y autorizaciones vigentes exigidas por la normativa aplicable, personal capacitado, experiencia pertinente, capacidad administrativa y operativa, mecanismos de supervisión y los medios técnicos y tecnológicos que resulten necesarios de acuerdo con las condiciones definidas en el proceso.

La contratación deberá estructurarse a partir de una adecuada identificación de los puestos de servicio, horarios, modalidades, condiciones operativas y niveles de cobertura requeridos. Las obligaciones y especificaciones técnicas deberán guardar correspondencia con los riesgos identificados, las características de las instalaciones y los resultados esperados, de manera que se facilite la verificación de la ejecución contractual y se eviten exigencias que no resulten necesarias o proporcionales al objeto.

La selección del contratista deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Para tal efecto, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación deberán definirse de acuerdo con la naturaleza del servicio, las condiciones del mercado y las disposiciones aplicables, garantizando reglas claras, verificables y previamente conocidas por los interesados.

La contratación se encuentra asociada a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio durante el periodo previsto por la entidad. En consecuencia, su estructuración presupuestal deberá considerar la vigencia futura ordinaria autorizada mediante la Ordenanza No. 1334 de 2026, de conformidad con el alcance, los montos, los periodos y las condiciones expresamente establecidos en dicha autorización.
La planeación financiera deberá guardar correspondencia con la autorización de vigencias futuras y con los demás instrumentos presupuestales exigibles, de forma que las obligaciones derivadas del contrato se asuman dentro de los límites temporales y cuantitativos autorizados. De igual manera, deberán observarse los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes para la asunción de compromisos y el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución.

La utilización de la vigencia futura permitirá planificar la contratación con la anticipación necesaria para procurar la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la autorización y las disposiciones aplicables. La cobertura, los periodos de servicio y los valores del proceso deberán ajustarse a las necesidades efectivamente identificadas y a la disponibilidad de los recursos autorizados.

De acuerdo con lo expuesto, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas, instalaciones y dependencias de la Gobernación del Meta responde a una necesidad institucional concreta, relacionada con la protección de las personas, la conservación de los bienes públicos, la prevención de riesgos de seguridad y la continuidad de las actividades administrativas y misionales.

La necesidad se encuentra respaldada en los principios constitucionales que orientan la función administrativa, en las obligaciones de responsabilidad y protección derivadas de la contratación estatal y, particularmente, en los deberes de los servidores públicos establecidos en los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, relativos a la salvaguarda, conservación y utilización adecuada de los bienes que les han sido encomendados.

En este marco, la entidad debe adoptar medidas preventivas acordes con las condiciones de sus instalaciones, los bienes bajo su responsabilidad y los riesgos identificados. Teniendo en cuenta que no dispone de la capacidad institucional integral para prestar directamente el servicio especializado en las condiciones requeridas, resulta necesario acudir a una empresa legalmente autorizada, con personal idóneo, capacidad operativa y los recursos técnicos y tecnológicos exigibles para desarrollar las actividades de vigilancia previstas.

La contratación permitirá establecer una cobertura definida, obligaciones verificables, procedimientos de reporte, protocolos de actuación y mecanismos de supervisión que contribuyan a prevenir afectaciones al patrimonio público, detectar oportunamente situaciones de riesgo y mantener condiciones apropiadas de seguridad para los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes. Su alcance deberá responder a las necesidades efectivamente identificadas y contar con el correspondiente respaldo jurídico, técnico y presupuestal.

Por lo anterior, se considera necesario, pertinente y conveniente adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas, instalaciones y dependencias de la Gobernación del Meta, de conformidad con el alcance establecido, con sujeción al régimen jurídico aplicable y a la vigencia futura ordinaria autorizada mediante la Ordenanza No. 1334 de 2026. La contratación se orientará a fortalecer las medidas institucionales de protección, contribuir a la

conservación de los recursos públicos y procurar la continuidad de las funciones a cargo de la Administración Departamental.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	MODALIDAD		INTENSIDAD HORARIA	
1	RECORREDOR INTERNO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
2	BARRIO BARZAL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
3	BARRIO SAN FRANCISCO ALMACEN DEPARTAMENTAL RECORREDOR	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
4	BARRIO BARZAL SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
5	BARZAL - CENTRO DE BILINGÜISMO DIAGONAL CLÍNICA META	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
6	PORVENIR - PISCINA OLÍMPICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
7	EDIFICIO GOBERNACION - ATENCION AL CIUDADANO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO –

					DOMINGO - CON FESTIVOS
8	VIVERO COLEGIO MESETAS	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
9	RECORREDOR APOYO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
10	GRANADA - GRAVILLERA PUERTO CALDAS	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
11	ASAMBLEA - PUERTA DE INGRESO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
12	BARRIO DOS MIL ESTADIO MACAL ENTRADA PRINCIPAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
13	BARRIO DOS MIL ESTADIO MACAL RECORREDOR 1	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
14	BARRIO LA MACARENA PARQUE DE LA MEMORIA HISTORICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
15	BARRIO SAN FRANCISCO ALMACÉN DEPARTAMENTAL PORTERÍA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
16	CENTRO - INSTALACIONES ARCHIVO - ANTIGUA IMPRENTA DEPARTAMENTAL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
17	CENTRO PARQUEADERO CONTIGUO BANCO LA REPÚBLICA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

18	COORDINADOR EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
19	GRAMA - COLISEO LA GRAMA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
20	INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA (LA LICORERA DEL META)	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
21	PREDIO MADRE ALIANZA – RESTREPO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
22	PISO 1 - INGRESO FUNCIONARIOS EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
23	PISO 1 - PUERTA INGRESO VISITANTES EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
24	PISO 7 - - PUERTA INGRESO OFICINAS - PASILLO FUNCIONARIOS (DESPACHO) EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
25	PISO 7 - PUERTA INGRESO OFICINASPASILLO FUNCIONARIOS (DESPACHO) EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
26	NUEVA OFICINA DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES UBICADO EN EL EDIFICIO ROMARCO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
27	SAN MARTÍN - GRANJA IRACÁ AGROPECUARIA - GERENCIA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
28	SAN MARTÍN - GRANJA IRACÁ ÁREA ADMINISTRATIVA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
29	SÓTANO - CENTRAL DE MONITOREO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

30	SÓTANO – PUERTA PARQUEADERO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
31	PARQUEADERO SOTANO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
32	PREDIO SANTA INES	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
33	LLANOPETROL PREDIO 1	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
34	LLANOPETROL PREDIO 2	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
35	PARQUE SIKUANI - COLISEO NUEVO Y GYM	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
36	SUPERVISOR MÓVIL	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
37	CENTRO RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES YARÍ SIN ARMA	FIJO SIN ARMA	N/a	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
38	BARRIO OLÍMPICO IDERMETA ENTRADA PRINCIPAL FUNCIONARIOS	FIJO SIN ARMA	N/a	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
39	ASAMBLEA OFICINAS DIPUTADOS	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
40	(EDIFICIO CENTRAL GOBERNACON META)	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
41	PISO 1 - INGRESO ÁREA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PASAPORTES	FIJO SIN ARMA	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
42	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVO ENTRADA PARQUEADERO	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVOS	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES – SABADO - SIN FESTIVOS

43	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVO ENTRADA VISITANTES	SERVICIO CON CANINO ANTIEXPLOSIVOS	N/a	12 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES – SABADO - SIN FESTIVOS
44	RECEPCIONISTA 1 - PISO 1 (INGRESO VISITANTES)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
45	RECEPCIONISTA 2 - PISO 1 (INGRESO VISITANTES)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
46	RECEPCIONISTA 1 - PISO 1 (INGRESO FUNCIONARIOS)	FIJO SIN ARMA	N/a	10 HORAS DIURNAS	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES – VIERNES - SIN FESTIVOS
47	RECORREDOR EXTERNO EDIFICIO	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	16 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS
48	SAN FERNANDO - COLISEO ÁLVARO MESA AMAYA	FIJO CON ARMA	Revolver - Calibre 38	24 HORAS MIXTAS (DIURNO Y NOCTURNO)	LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO – DOMINGO - CON FESTIVOS

La Gobernación del Meta, requiere seleccionar al proponente que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada en protección para la oficinas, instalaciones, dependencias, predios de conformidad con las exigencias y requisitos que se establezcan en el presente estudio y en el pliego de condiciones, entre ellos la capacidad jurídica, financiera y técnica, la experiencia y calidad del servicio.

El servicio de vigilancia, es una actividad regulada por el estado de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007), la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2026 en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, la circular externa No. 20251300000115 de 2025, valores de impuestos municipales y elementos de protección personal y bioseguridad, que fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia privada y que, en el Artículo Tercero, establece en la estructura de costos y gastos, los costos directos como: Factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones; e indirectos que incluyen: gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades, no incluidos los costos que por estampillas tiene el Gobierno Departamental y servicios adicionales como lo son coordinador y supervisión exclusiva. Todos estos costos, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de cotizar, dando alcance a que la administración Departamental del Meta requiere dar alcance del objeto en las siguientes modalidades:

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a usar en el presente contrato son: Vigilancia Fija y Móvil con y sin medio armado, tecnológico y canino de conformidad con el Decreto 356 de 1994:

Vigilancia fija: dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia móvil: proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

Medio armado: se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

Medios tecnológicos: Se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, etc.

Medio Canino: Consiste en el uso de perros para labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para tal efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA: El lugar de ejecución es el Departamento del Meta, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, las cuales pueden sufrir ajustes o modificaciones en atención a las necesidades de la entidad.

Por lo cual se solicita loa autorización del inicio del proceso contractual

Atentamente,

ANDRES GIOVANNY HOLGUIN PINÈROS
Gerente Servicios Administrativos

Firma:		Firma:	
Nombre:	Fidela Lucia Toscano Beleño	Nombre:	Andrés Giovanny Holguin Piñeros
Cargo:	Asesor externo CPS – Secretaria Administrativa	Cargo:	Gerente de Servicios Administrativos
Proyectó componente jurídico			

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	PRESUPUESTO OFICIAL	CÓDIGO:	F-BS-13
		VERSIÓN:	02

CIUDAD	VILLAVICENCIO	FECHA	08/10/2026
DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	***SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA LAS OFICINAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION DEL META" VIGENCIA FUTURA ORAUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 1334 DE 2026).***	**$6.603.049.773**
	GRAN TOTAL:	**$6.603.049.773**

Certifico que el presente presupuesto corresponde al valor estimado por esta dependencia.

LAURA JULIANA VELASQUEZ BERNAL
Secretaria Administrativa

Proyectó: Adriana Lorena Gutierrez Rodriguez
Asesora externa
Secretaría Administrativa